



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

Buenos Aires, 12 de agosto de 2022

RES. CM N° 183/2022

VISTO:

La Actuación TEA N° A-01-00016930-3/2022, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 50/2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial remite un proyecto de Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Convenio Marco que oportunamente las partes suscribieron, por el cual se acordó establecer relaciones de colaboración, se encuentra plenamente vigente.

Que la suscripción del presente acuerdo no implica erogación alguna para el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el presente convenio tiene por objeto el trabajo coordinado entre las partes, en ampliar el servicio de control de faltas, en las instalaciones del Poder Judicial, sitas en Bolívar 191 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de ser utilizado para el servicio correspondiente al tratamiento de control de faltas específicamente de infracciones de tránsito comprendidas en la legislación vigente (Ley 451).

Que se dio intervención a la Oficina de Convenios, quien se expide manifestando que el texto elevado es conteste con las disposiciones previstas en el Manual de procedimiento de convenios, conforme la Resolución CM N° 221/2016.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través de su Dictamen N° 11246/2022, concluye que no existen observaciones que formular desde el punto de vista jurídico para continuar adelante con la firma de este convenio.

Que la Ley N° 31 en su artículo 1° establece, en lo que aquí respecta, como funciones de este Consejo, garantizar la eficaz prestación del servicio de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”

administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 50, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”* y *“diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del el servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante su Dictamen N° 50/2022, propuso aprobar la suscripción del convenio específico en cuestión.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347)

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Comunicar a cada titular de las ramas Ministerio Público y de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, la suscripción del Convenio Específico aprobado en el artículo 1º, a los fines de informarles que se encuentra a disposición para su personal, de considerarlo conveniente y oportuno, el beneficio de la agenda cerrada y exclusiva de turnos para el servicio correspondiente al tratamiento de control de faltas específicamente de infracciones de tránsito comprendidas en la legislación vigente (Ley 451).

Artículo 3º: Solicitar a la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, tenga bien colaborar con este Consejo de la Magistratura para la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”

organización funcional del mentado Convenio Específico, en relación a lo dispuesto en el artículo 2º de la presente.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Secretaría General de Administración y Presupuesto, al Ministerio Público Fiscal, al Ministerio Público de la Defensa, al Ministerio Público Tutelar; publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 183/2022



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”

Res. CM N° 183/2022 – ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SERGURIDAD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre el Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Ministro el Dr. Marcelo D’Alessandro; con domicilio legal en Av. Regimiento de Patricios 1142, de la esta Ciudad, en adelante denominado el “**MINISTERIO**”, y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Alberto Maques, con domicilio legal en la calle Av. Julio A. Roca 516/530 de esta Ciudad, en adelante el “**CONSEJO**”, y conjuntamente denominados “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con los términos que a continuación se detallan.

ANTECEDENTES: Entre el antes llamado Ministerio de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribieron oportunamente un Convenio Marco de Cooperación (Res. CM N° 908/2008) que tiene por objeto colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos mecanismos para un mejor acceso a la justicia. Considerando el Convenio Marco suscripto y en pos de agilizar y facilitar la gestión de los controladores de faltas, particularmente de infracciones de tránsito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resulta oportuno ampliar el servicio de control de faltas, en las instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la supervisión y en cumplimiento de competencias propias de la Dirección General de Administración de Infracciones en adelante la “DGAI” o quien en su futuro la reemplace.

En virtud de las consideraciones expuestas, “**LAS PARTES**” acuerdan celebrar el presente Convenio Específico sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

En primer lugar, “**LAS PARTES**” se comprometen a trabajar coordinadamente en pos de ampliar el servicio de control de faltas, en las instalaciones del Poder Judicial, sitas en Bolívar 191 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de ser utilizado para el



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”

servicio correspondiente al tratamiento de control de faltas específicamente de infracciones de tránsito comprendidas en la legislación vigente (Ley 451), fijándose las condiciones mediante las cuales el **“CONSEJO”**, proveerá un espacio físico para el tratamiento de control de faltas específicamente de infracciones de tránsito, que será llevado adelante por personal propio de la **“DGAI”**, dependiente del **“MINISTERIO”**, o la que en el futuro la reemplace.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL “CONSEJO”

Son obligaciones del **“CONSEJO”**:

2.1 Proveer en forma gratuita al **“MINISTERIO”**, el uso de un espacio físico suficiente para la prestación del servicio, en el inmueble ubicado en Bolívar 191, de esta Ciudad, en el cual se realizarán el tratamiento de control de faltas específicamente de infracciones de tránsito.

2.2 Proveer de forma gratuita, a los fines del cumplimiento de prestaciones, el equipamiento, mobiliario y la manutención de los servicios básicos imprescindibles para la prestación de los servicios, consistente en: línea telefónica y electrónica, provisión de energía, y el acondicionamiento del lugar de atención al público y zona de trabajo administrativo interno.

2.3 Aportar la tecnología imprescindible para la ejecución de las tareas comprometidas.

2.4 Asumir íntegramente el cargo de reparar y mantener en óptimas condiciones de funcionamiento todos los equipos y elementos detallados en las cláusulas precedentes y de los espacios físicos comprometidos por el presente Convenio, estando a su exclusivo cargo los costos derivados de la seguridad, cuidado, limpieza y mantenimiento y/o reparación del inmueble, de los equipos y elementos citados, cualquiera sea el monto que ello demande.

Todos los insumos y servicios requeridos a los efectos del presente Convenio, deberán ser acordados por **“LAS PARTES”** mediante la firma de actas complementarias, como también establecer otras especificaciones técnicas relacionadas con la presente cláusula.

CLÁUSULA TERCERA: ATRIBUCIONES DEL “CONSEJO”.

EL **“CONSEJO”** tendrá las siguientes atribuciones: a) Podrá publicitar su acción en los medios de comunicación y, b) Podrá informar su colaboración, mediante la colocación de carteles en el espacio referido en la cláusula 2.1, cuyo diseño queda sujeto a la aprobación del **“MINISTERIO”**, a través de la **“DGAI”** o la que en el futuro la reemplace.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA DGAI



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”

El **“MINISTERIO”**, a través de la **“DGAI”** proveerá, el personal administrativo, y demás administrativos necesarios para el normal desarrollo del servicio.

CLÁUSULA QUINTA: PRESENTACION DEL SERVICIO.

El **“CONSEJO”**, a los fines del cumplimiento de lo convenido, obtendrá como beneficio una agenda cerrada y exclusiva de turnos para el tratamiento de control de faltas específicamente de infracciones de tránsito de los/las empleados/as del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8 hs. a 12 hs. A partir de las 12 hs. y hasta las 15 hs., los turnos para el tratamiento de control de faltas específicamente de infracciones de tránsito serán ofrecidos para todos los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

“LAS PARTES”, podrán acordar modificar la distribución de horarios referida previamente, a través de la suscripción de actas complementarias. El sistema de turnos será administrado por la **“DGAI”**. A tal fin el **“CONSEJO”** pondrá a disposición de la **“DGAI”** y bajo la modalidad que esta disponga, la información necesaria que permita identificar a los/las empleados/as del Poder Judicial que harán uso de la agenda cerrada y exclusiva pactada en la presente cláusula. El **“MINISTERIO”**, se reserva su exclusivo derecho a controlar y supervisar la prestación del servicio público, así como también el derecho de asignar tareas al personal administrativo, relativas a cualquier tramo del trámite administrativo, dependiente de la Dirección General de Administración de Infracciones.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD

En atención a la finalidad de bien público que anima a **“LAS PARTES”** a celebrar el presente Convenio, cualquier incumplimiento que no se traduzca en daños materiales, se reputara involuntario y no dará derecho a reclamo alguno. **“LAS PARTES”** asumen las responsabilidades jurídicas y económicas que pudieran derivarse de los actos, hechos o actividades que toman cada una a su cargo por el presente convenio, y eximen a la otra parte de toda responsabilidad respecto de las contrataciones que efectúen, y de las consecuencias de todos sus actos, hechos o actividades.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RELACION ENTRE LAS PARTES

En ningún caso se entenderá que existe relación laboral entre **“LAS PARTES”** o entre los dependientes de una de **“LAS PARTES”** con la otra parte. El personal bajo relación de dependencia o de servicios contratados por el **“CONSEJO”** nada podrá reclamar del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por causa alguna. De tal modo cada parte asume todas las responsabilidades propias del personal asignado al cumplimiento de las obligaciones a su cargo y deberá mantener indemne de todos los riesgos y consecuencias derivadas de todo reclamo que pudiera ocasionarse en base a las relaciones



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”

jurídicas a exclusivo cargo de cada parte. El personal propio del GCBA cumpliendo funciones en instalaciones de propiedad del **“CONSEJO”** no creará ningún otro vínculo para el empleado más que el existente entre el mismo y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no generándose relación jurídica alguna con el **“CONSEJO”**.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” asume el más absoluto deber de confidencialidad respecto de la información y documentación que conozca de las otras partes, con causa en el presente. Tal deber de confidencialidad no será exigible cuando la información o documentación sea conocida antes de la firma del presente, tome estado público sin intervención de las partes del presente o resulte obligatoria por imperativo legal, judicial o administrativo su divulgación por la parte que la haga pública.

CLÁUSULA NOVENA: RECURSOS.

Las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno a **“LAS PARTES”**. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en actas complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA: ENLACES OFICIALES:

A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, como también la suscripción de actas complementarias al mismo, **“LAS PARTES”** acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por un(1) miembro de cada una de ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” de común acuerdo, podrán firmar actas complementarias en caso de resultar necesario modificar y/o ampliar y/o reducir el objeto del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD Y AUTONOMÍA.

La implementación del presente Convenio no implica impedimento alguno para que **“LAS PARTES”** desarrollen acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, conforme con sus políticas institucionales. Asimismo no implica otro vínculo entre **“LAS PARTES”** que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo, manteniendo cada una su individualidad y autonomía.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA Y RESCISIÓN.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”

El presente Convenio Específico tendrá una duración de un (1) año a partir de la fecha de su suscripción. Será renovado automáticamente por períodos iguales y consecutivos salvo que alguna de las partes notifique fehacientemente su voluntad en contrario, en cuyo caso deberá manifestarlo con una antelación mínima de treinta (30) días corridos. Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio sin expresión de la causa mediante notificación fehaciente a la otra, efectuada con una no menor a sesenta (60) días corridos sin que ello genere derecho a indemnización alguna, ni afecte a las prestaciones pendientes de ejecución. Resuelto el presente convenio, sea por acuerdo de partes o por decisión unilateral, se arbitrarán los medios necesarios para la conclusión de los trámites pendientes, desocupándose en un plazo de treinta (30) días corridos, el espacio físico donde se prestan los servicios convenidos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de controversia en la interpretación o implementación del presente, **“LAS PARTES”** acuerdan dar sus mayores esfuerzos para resolverlas amigablemente. En caso de que subsistan, acuerdan someterse a la competencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. **“LAS PARTES”** constituyen domicilios especiales en los que figuran en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales que en el futuro se cursen, con excepción de las notificaciones judiciales que para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser cursadas al domicilio legal sito en la calle Uruguay N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1.218 y la Resolución N° 77/PG/2006, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y comunicaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación de las cláusulas contractuales.

En caso de cambio de domicilio deberá informarse con una notificación fehaciente a la otra parte. En señal de conformidad con el contenido del presente Convenio, los representantes de los organismos intervinientes proceden a la suscripción de tres (3) ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los... días del mes de de 2022.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

